



Expediente N° **28225/14**
Fojas 01 de 03

Buenos Aires, **27 MAY 2014**

VISTO:

El apartado b) del Punto 02 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del mes de Abril de 2014 – Presentación efectuada por Consejeros Estudiantiles, acompañando nota de Consejeros Graduados, proponiendo nómina complementaria de Consejeros Graduados Suplente, a los efectos de cubrir eventuales vacancias -, puesto a consideración del Plenario del Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo de Escuela Resolutivo, sancionado mediante Resolución (CS) N° 1503/10, dispone que si por sucesivas vacantes o ausencias quedase agotado el número de Consejeros suplentes electos, el Consejo designará, a propuesta de la delegación que quedare sin representación completa, y entre los candidatos titulares y suplentes no electos, quien cubrirá la vacante producida;

Que producida la situación descrita en el apartado anterior, la referida disposición resulta fácticamente aplicable para el Claustro Docente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del Reglamento Electoral para el personal Docente de los Establecimientos de Enseñanza Media;

Que la referida situación ha resultado igualmente aplicable para el Claustro Estudiantil, pues desde la primera elección de representantes de dicho Claustro ante el CER, ninguna de las listas partidarias intervinientes obtuvo la mayoría necesaria para obtener toda la representación, en los términos de los guarismos dispuestos por el artículo 6° del Anexo II del Reglamento Electoral para Estudiantes de los Establecimientos de Enseñanza Media;

Que el artículo 8° del Anexo III del Reglamento Electoral para Graduados de los Establecimientos de Enseñanza Media, dispone que los Graduados elegirán DOS (2) representantes titulares y DOS (2) suplentes por el término de DOS (2) años; en tanto que el artículo 9° de la misma norma, establece que las representaciones de graduados se integrarán por los DOS (2) miembros de la lista que hubiera obtenido la mayor cantidad de votos;

Que lo descripto en el apartado anterior, impide, en los hechos, la aplicación de lo mandado por el artículo 12° del Reglamento Interno del CER, pues las Listas partidarias que se presentan a los procesos electorales para integrar el Claustro de Graduados antes el CER, no tienen la posibilidad de incluir más candidatos titulares y suplentes, como sí ocurre con las Listas que se presentan en las elecciones del resto de los Claustros integrantes del Cuerpo;


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.



Expediente N° **28225/14**
Fojas 02 de 03

Que en el marco de las elecciones de representantes del Claustro para el período Diciembre de 2013 a Diciembre de 2015, la lista partidaria "Frente de Graduados por la Democratización, presentó nota fechada el 01/11/13, dirigida al señor Rector de esta Escuela, con copia a la Junta Electoral y al CER, ofreciendo una lista complementaria integrada por un Consejero Suplente en Primer Orden y un Consejero Suplente en Segundo Orden; solicitando se tenga presente la misma, a los efectos de cubrir eventuales vacancias; para el supuesto de resultar ganadores en las elecciones de referencia; hecho, este último, que finalmente ocurrió;

Que el tratamiento de la referida nota, fue desestimado por el señor Rector de esta Escuela;

Que el Cuerpo no pudo, hasta el presente avocarse a su tratamiento, en virtud de que oportunamente la referida nota no fue girada a la Secretaría del CER, para la inclusión en el Orden del Día, sino hasta después de la fecha de celebración de la Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2013; y en virtud de la fallida Sesión Ordinaria del mes de Marzo de 2014;

Que razones de operatividad, conveniencia; y de justicia y estricta equidad entre los distintos Claustros que integran el CER imponen adoptar el criterio oportunamente solicitado por la Lista partidaria de referencia; disponiendo que eventuales suplencias sean cubiertas por las dos personas ofrecidas en la nómina;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interno, una de las atribuciones y competencias del CER resulta la de elaborar la normativa que contribuya al funcionamiento de la Escuela;

Que en tal sentido, y sin violentar la letra del Anexo III del Reglamento Electoral para Graduados de los Establecimientos de Enseñanza Media, resulta prudente llenar el vacío legal de la norma, mediante la incorporación de una Cláusula Transitoria al Reglamento Interno del CER vigente para el período Diciembre de 2013 a Diciembre de 2015; con fundamento en la existencia de los antecedentes señalados, y priorizando principios democráticos y de igualdad;

Que, de esta manera, y sin avanzar sobre cuestiones ya reglamentadas, el CER garantiza la igualdad de los Claustros;

Que debe dictarse el pertinente acto administrativo que ordene lo dispuesto.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias
EL CONSEJO RESOLUTIVO
de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"
RESUELVE:


Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.

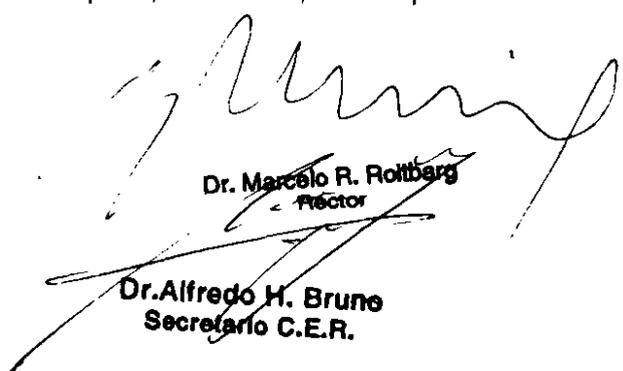


Expediente Nº **20225/14**
Fojas 03 de 03

Artículo 1º: Incorpórese al Reglamento Interno del Consejo Resolutivo de esta Escuela, una Cláusula Transitoria, con carácter excepcional, y por única vez, con el siguiente texto: *"si por sucesivas vacantes o ausencias, quedase agotado el número de Consejeros Graduados suplentes electos para el período Diciembre de 2013 a Diciembre de 2015, el Consejo designará, a propuesta de la referida delegación que quedare sin representación completa, quien cubrirá la vacante producida, de entre la siguiente nómina complementaria de Graduados; a saber: 1.- Suplente en Primer Orden: DURÉ, Manuel, DNI Nº 36.396.934 - Graduado Promoción 2009 -; y 2.- Suplente en Segundo Orden: RENEBOLDI, Tomás Eneas, DNI N ° 36.396.785, - Graduado Promoción 2008 -".*

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al señor Rector y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; a las Vicerrectorías; a la Dirección General de Administración y Gestión; y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN Nº 03


Dr. Marcelo R. Rottberg
Rector

Dr. Alfredo H. Bruno
Secretario C.E.R.